

**PARA INFORMACION**

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones financieras**Divulgación de los informes de auditoría interna**

1. En su segundo período de sesiones ordinario en 2007, la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) expresó su apoyo a una propuesta de los servicios de auditoría interna del sistema de las Naciones Unidas referente a la divulgación de la información contenida en los informes de auditoría interna ¹. Los servicios de auditoría interna recomendaron que los informes de auditoría interna se divulgaran a los Estados Miembros, respetando las prerrogativas de gestión de los jefes ejecutivos y ajustándose a las condiciones y a los criterios que se definieran en el contexto de cada organización. También recomendaron que esos criterios no se aplicaran retroactivamente.
2. Durante la 301.^a reunión del Consejo de Administración celebrada en marzo de 2008, los miembros de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración solicitaron información sobre la manera en que la Oficina había dado curso a la decisión de la JJE ². El presente documento es la respuesta de la Oficina a esa solicitud.
3. Según la práctica actual de la OIT, la circulación de los informes de auditoría interna se reserva al Director General, el Tesorero y Contralor de Finanzas, el Consejero Jurídico, la Directora Ejecutiva del Sector de Gestión y Administración y el director o jefe de la oficina o unidad pertinente de la OIT que fue objeto de la auditoría interna. En su informe anual, el Auditor Interno Jefe presenta al Consejo de Administración una visión general y un resumen de las conclusiones.
4. En consonancia con la demanda de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas y con la decisión de la JJE, el Director General ha aprobado la divulgación de los informes de auditoría interna a los miembros del Consejo de Administración y a los miembros del Comité Consultivo de Supervisión Independiente. Con efecto inmediato, los informes de auditoría interna serán divulgados de la siguiente forma:

¹ <http://www.unsystemceb.org/reports/semi-annual/ceb-2007-2/view>.

² Documento GB.301/10/1 (Rev.).

- a) Los informes de auditoría interna se distribuirán a los miembros del Comité Consultivo de Supervisión Independiente para su examen. Esto ya está implícito en el mandato del Comité. Toda discusión mantenida por el Comité de un informe de auditoría interna se llevará a cabo a puerta cerrada. En los informes del Comité sólo se incluirán las conclusiones de la discusión.
- b) Los informes de auditoría interna estarán disponibles para su consulta por los miembros del Consejo de Administración en la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO). Los miembros del Consejo de Administración deberán presentar por escrito al Director General las solicitudes de consulta de los informes de auditoría interna. El Director General remitirá las solicitudes al Auditor Interno Jefe para que les dé curso.
- c) No deberá reproducirse, copiarse o sacarse de las oficinas de la IAO ningún ejemplar de los informes de auditoría interna. Las consultas relacionadas con la información contenida en los informes deberán dirigirse al Auditor Interno Jefe.
- d) Sólo los informes de auditoría interna que se hayan presentado al Director General se pondrán a disposición del Comité Consultivo de Supervisión Independiente y podrán ser consultados por los miembros del Consejo de Administración. Los proyectos de informes, los documentos de trabajo y los informes sobre las investigaciones no serán divulgados.
- e) En el caso de que en un informe de auditoría interna figuren conclusiones relacionadas con un determinado Estado Miembro u organización de mandantes, la IAO informará a la parte interesada de la solicitud y de la posterior divulgación del informe.
- f) Las solicitudes para consultar los informes de auditoría interna se tramitarán sobre la base de una presunción en favor de la divulgación, y normalmente los informes se pondrán a disposición en su forma original. Sin embargo, si cierta información se considera sensible, y a discreción del Director General, los informes podrán ser reformulados o no ser divulgados.
- g) La lista de las solicitudes recibidas para consultar los informes de auditoría interna se someterá al Comité Consultivo de Supervisión Independiente para información.

Ginebra, 14 de octubre de 2008.

Este documento se presenta para información.